

Extra. Diputación Prov. en el Boletín oficial de la misma
en fha. cinco del corriente mes; por las cuales su Magestad
se ha servido declarar q. los Eclesiásticos - - - no están obliga-
dos como tales á el pago de las con- - - - tribuciones de
culto y clero y culto parroquial - - - - y si únicamente
por los bienes q. posean y en su vis- - - - - las alcordaron
su cumplimiento y que se haga saber á quienes corresponden p.
los efectos consiguientes

Seguidamente se leyó y quedaron sus mercedes enterados del
recurso q. se hace por el Señor Intendente de Rentas de la
Prov. en el Boletín oficial de la misma en fha. diez del
corriente mes, referente á q. no se imponga sobre el ramo
de aguardientes gravamen, ni indito. alguno so pretexto
de arbitrios para gastos municipales, mandando se á
cuse el recibo á su Señor según previene

Tambien lo fueron así mismo del que se previene por el
Señor Jefe Superior Político de la Prov. en vista de lo res-
uelto por el Señor Ministro de la Gobernación de los Penin-
sulas en fha. veinte y cinco de Julio último sobre la duda
excitada á cerca de lo prevenido en el parrafo noveno
de la Ley vigente de Ayuntam.^{to} que atribuye á los Al-
caldes la facultad de conceder onegon su permiso
para todas clase de funciones públicas

Y no habiendo otro asunto de q. tratar se
levantó la sesión firmando de dho. Señores los q.
saben de q. yo el Sr. certifico =

C. P. Blayas
F. Manuella
F. Manuella
Cuadrado
F. Manuella
F. Manuella
F. Manuella

C. A. D. A.
Manuella
Manuella

Otro En la villa de Mula á veinte y nueve de Sept.
de mil ochocientos y cuatro: Estando en cabildo
ordinario los Señores D. Felipe Benavente y Motino Alcalde
de presidente, D. Pedro Luis Blayas y D. Pedro María Pérez
remisor de Alcalde, los Regidores D. Martín Pérez y
Pérez, D. José Prager, D. Juan Pedro Guadalupe, D. José
Pérez Carrascho, D. José Félix Marín, D. Antonio

